



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



“AÑO DE BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2024-MDC

Pueblo Nuevo de Colán, 19 de setiembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLÁN

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Colán en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 19 de setiembre de 2024, contempló el Informe N° 032-2024-MDC-RRCC, de la jefatura de Registro Civil, mediante el cual da a conocer la realización de Matrimonios Civiles Comunitarios en el distrito, con la finalidad de formalizar el estado civil de las parejas que conviven o pretendan contraer matrimonio civil, en el marco de las actividades por el aniversario del distrito, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Constitución Política del Perú, la Comunidad y el Estado protegen a la familia, promueve el matrimonio y los reconoce como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, el artículo 234 del Código Civil, establece que el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y se formaliza con sujeción a las disposiciones de ley, a fin de hacer vida en común, debiendo declarar dicha voluntad oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de los contrayentes;

Que, en el marco del **116 Aniversario de Pueblo Nuevo de Colán como Capital del distrito de Colán**, la Municipalidad Distrital de Colán, ha programado realizar Matrimonios Civiles Comunitarios, con la finalidad de formalizar el estado civil de las parejas que conviven o que pretendan contraer Matrimonio Civil, y con ello legalizar su situación conyugal, en atención al Informe del visto, exonerando el dictamen correspondiente.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 252 de la norma civil acotada, el Alcalde puede dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248;

Estando a lo expuesto y dispuesto en el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo en pleno, por unanimidad aprobó la siguiente:



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



ORDENANZA QUE APRUEBA LA REALIZACION DE MATRIMONIOS CIVILES COMUNITARIOS

Artículo 1.-Autorizar realizar Matrimonios Civiles Comunitarios en el distrito de Colán, el día Lunes 11 de Noviembre del año en curso, a horas 03:00 pm, dentro de las actividades del 116 Aniversario de Pueblo Nuevo como Capital del distrito de Colán.

Artículo 2.-Disponer, conforme lo acordado en la Sesión de Concejo, el pago de S/ 50.00 (Cincuenta con 00/100 Soles) como único derecho a ser abonado por los contrayentes.

Artículo 3.- Los contrayentes deberán cumplir con presentar todos los requisitos establecidos en el artículo 248 del Código Civil, siendo éstos los siguientes:

- Partida de nacimiento original de los contrayentes
- Documento de identidad de los contrayentes en original y copia legalizada
- Certificado médico de los contrayentes
- Certificado Domiciliario de los contrayentes
- Certificado de Soltería cuando los novios no son naturales del lugar
- Dos testigos, ambos con DNI en original y copia legalizada (no familiares)
- Plazo de inscripción hasta el 31 de octubre de 2024

Artículo 4.-Encargar a la Oficina de Registro Civil el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y a la Subgerencia de Secretaría General e Imagen Institucional la publicación en el portal institucional y su difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COLÁN
Ing. Gerardo Sebastián Távora Rojas
ALCALDE